

ORDENANZA MUNICIPAL N° 046/91

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la presente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 040/87 de 11 de diciembre de 1987, el H. Concejo Municipal, declaró de necesidad y utilidad pública, los terrenos ubicados al final de la calle Capitán Manchego, empalme entre la Avenida Jaime Mendoza y calle Mauro Núñez.

Que, los esposos Gonzáles, mediante memorial de 14 de agosto del presente año, solicitan se deje sin efecto la indicada expropiación, en razón de haber transcurrido casi 4 años de la promulgación de la referida disposición, sin que se haya procedido a su aplicación conforme a ley.

Que, de conformidad con el art. 1514 del Código Civil, los derechos se pierden por caducidad cuando no son ejercidos dentro del término de perentoria observancia fijada para el efecto.

Que, por prescripción del art. 309 del Código de Procedimiento Civil, dentro del presente trámite se ha producido la perención de instancia, en razón de haber transcurrido más de 6 meses de abandono en la tramitación del mismo.

POR TANTO:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1ro. Dejar sin efecto legal alguno la Ordenanza Municipal N° 040/87 de 11 de diciembre de 1987, en razón de no habérsela aplicado oportunamente, conforme las prescripciones del art. 1514 del Código Civil.

Art. 2do. Oficialía Mayor Técnica, deberá en el tiempo más breve posible presentar un informe detallado y documentado sobre la necesidad de actualizar el trámite expropiatorio.

Art. 3ro. La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y un años.

Lic. Wálter Zilbetti Cisneros
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla Cortez
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y un años.

Prdta. Omar Montalvo Gallardo
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE